

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN NÚMERO 453 DE 2020

“Por la cual se adopta y reglamenta el trámite de revisión y aprobación de los diseños paisajísticos del Arbolado y la Jardinería en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a las normas y reglamentos vigentes”

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto Distrital 040 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 435 de 2010 proferido por el Concejo de Bogotá D.C., “Por medio del cual se dictan lineamientos para ampliar la cobertura arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos”.

Que el artículo 2° de la Resolución 6563 de 2011 de la Secretaria Distrital de Ambiente establece que *“La subdirección de ecourbanismo y gestión ambiental empresarial hará la revisión de los diseños de arbolado urbano, en coordinación con la oficina de arborización urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, previo a la radicación de la solicitud de evaluación. Para lo cual se establece realizarla el primer día hábil de cada semana, en el Jardín Botánico José Celestino Mutis.*

La revisión quedará en firme a través del acta que se elabore como certificación de la revisión y aprobación de los diseños, donde se incluya la entrega de la lista de chequeo.”

Que el Decreto Distrital No 058 de 2018, ordena *“la racionalización, simplificación, automatización y virtualización de los trámites vinculados de la cadena de Urbanismo y Construcción en Bogotá D.C.”*, y en consecuencia y función de la participación en esta, así como en la actualización de los trámites, se hace necesario reglamentar el trámite interno de revisión y aprobación de diseños paisajísticos, y recepción del arbolado urbano y jardinería de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Decreto 383 de 2018, adicionó el artículo 2° del Decreto Distrital 531 de 2010, con las definiciones:

- ***“Diseño de arborización, zonas verdes y jardinería:*** Documento que describe la composición y distribución del material vegetal, así como su localización exacta en el proyecto paisajístico; debe contener la representación gráfica de la volumetría arbórea (planta y perfil, en estado adulto), su función urbana, relaciones espaciales y visuales en el contexto de la zona a intervenir.

- **Paisajismo:** *planificación, diseño y gestión del paisaje, entendido como un territorio conformado por elementos naturales y/o antrópicos "cuyo carácter es el resultado de la acción y la interacción de factores naturales o humanos".*

Que el artículo 15° del Decreto Distrital 531 de 2010 establece, *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano.”.

Que el numeral 8 del artículo 1 de la ley 99 de 1993 establece que el paisaje es patrimonio común y debe ser protegido. Por su parte, el numeral 2 del artículo 65 de esa misma ley dice que: "Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: (...) 2.Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

Que atendiendo la Resolución 1099 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, *“Por la cual se establecen los procedimientos para autorización de trámites y el seguimiento a la política de racionalización de trámites”,* en la cual se establece como deber de las entidades públicas identificar o actualizar sus trámites e inscribirlos en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, público en su página web (<http://www.jbb.gov.co/documentos/tecnica/2019/manifestacion-impacto-regulatorio.pdf>) el proyecto normativo que reglamenta el trámite y la manifestación de impacto regulatorio para la participación de los ciudadanos, con un tiempo para el recibo de observaciones desde el 22 de marzo al 22 de abril de 2019, en los cuales no se recibió ningún comentario, por lo cual se procede con el procedimiento para la adopción del trámite autorizado por la ley.

Que con fundamento en lo señalado en el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012, el Jardín Botánico de Bogotá – José Celestino Mutis sometió a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública el *“Trámite de revisión y aprobación de diseños paisajísticos del arbolado y jardinería de la ciudad de Bogotá D.C.”,* junto con la

manifestación del impacto regulatorio, con el fin que se autorice su adopción e implementación”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el trámite de revisión y aprobación de los diseños de arbolado urbano y jardinería en el espacio público del área urbana de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a las normas y reglamentos vigentes, que deben adelantar las entidades públicas y privadas ante el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis - JBB y la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente resolución adóptense las siguientes definiciones:

- **Árbol joven:** Material vegetal arbóreo o arbustivo, lignificado, que requieren actividades de mantenimiento básicas para su adaptación y consolidación al espacio público por un periodo no superior a 8 años, o aquellos que según seguimiento realizado por los profesionales de la Oficina de Arborización Urbana puedan dentro de este tiempo ser incluidos o excluidos de esta categoría.
- **Árbol:** Vegetal leñoso con más de 5 m de altura cuyas principales funciones son ambientales, sociales, urbanas y paisajísticas.
- **Arbolado urbano:** Conjunto de plantas de las especies correspondientes técnicamente a los biotipos: árbol, arbusto, palma o helecho arborescente, ubicados en el suelo urbano.
- **Arborización:** Plantación de árboles destinada acompañar la infraestructura, embellecer los entornos urbanos y mejorar la calidad de vida de las personas en este entorno urbano
- **Arbusto:** Vegetal leñoso que presenta una altura entre 2 y 5 m.
- **Bloqueo y traslado:** Actividad de manejo cuyo objeto es reubicar una planta o biotipo.
- **Densidad de plantación:** Número de plantas por metro cuadrado (M2) que se utilizan para establecer la jardinería. Varía dependiendo de la especie.
- **Diseño paisajístico urbano:** Diseño de la malla verde urbana que acompaña el Espacio Público de la ciudad, embelleciéndola y mejorando la calidad de vida de las personas que usan estos espacios: Separadores viales, andenes, alamedas, ciclo rutas, ejes peatonales, franjas de control ambiental, parques, zonas verdes, de forma equilibrada bajo criterios técnicos, ambientales, estéticos y socioculturales.

- **Endurecimiento:** Actividad que consiste en reemplazar zonas verdes naturales por pavimentos o acabados de superficie que impiden la permeabilidad al agua y el libre crecimiento de la cobertura vegetal.
- **Espacio Público:** Áreas públicas de uso público que pueden estar asociadas a:
 - Sistema de Movilidad como Separadores, andenes, alamedas, ciclorutas, ejes peatonales y que son administradas por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU;
 - Parques Distritales en sus diferentes escalas que son administrados por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR o Alcaldías Locales;
 - Áreas de Cesión de los procesos de urbanización;
 - Remanentes urbanos que pasan a ser parte del inventario de predios del Departamento Administrativo
- **Georreferenciación:** Posicionamiento en el que se define la localización de un objeto espacial (representado mediante punto, vector, área, volumen) en un sistema de coordenadas y datum determinado.
- **Intervención paisajística:** Implementación de un diseño paisajístico en un lugar determinado, a través de la plantación de árboles y/o jardines de acuerdo con la densidad, forma y distribución de especies planteadas en el diseño.
- **Lugar de intervención:** Localización en la cual se puede realizar la implementación de un diseño paisajístico, por ejemplo, parques, separadores viales andenes.
- **Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá:** Documento que describe los aspectos técnicos y conceptuales de las actividades relacionadas con la arborización urbana de Bogotá D.C., como son la planificación, plantación, mantenimiento, manejo, inventario y seguimiento; asimismo contiene la descripción de las especies vegetales utilizadas en el programa de arborización y la metodología recomendada para su selección.
- **Plantación:** Conjunto de actividades técnicas requeridas para el adecuado establecimiento de la cobertura vegetal.
- **Plantación con participación comunitaria:** Aquella en la que la comunidad acompaña el proceso de plantación y aporta bienes o servicios para su ejecución.
- **Plantación por Acuerdo 435 de 2010:** Aquella que se realiza por parte de urbanizadores en áreas de cesión destinadas para parques y zonas verdes de equipamientos públicos y las intervenciones de las Entidades Públicas en el espacio público administrado por cada una de ellas.
- **Plantación por convenio:** Aquella que realiza el Jardín Botánico José Celestino Mutis, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato

interadministrativo o convenio, en el que existen recursos o financiación de las partes, ya sean estos de origen público o privado.

- **Plantación por gestión institucional:** Aquella que realiza una entidad pública Distrital diferente al Jardín Botánico de Bogotá, con competencia en la arborización urbana, que es entregada al Jardín Botánico para su mantenimiento.
- **Plantación:** Conjunto de actividades técnicas requeridas para la adecuada ubicación de las plantas en el suelo urbano, de acuerdo con su diseño paisajístico.
- **Proyecto:** Conjunto de actividades orientadas a la planeación, ejecución y seguimiento de una intervención paisajística. Este se compone de diseño, cronograma, y presupuesto para cada área de intervención específica.
- **SIGAU:** Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano del Distrito Capital.
- **Tercero:** Persona natural o jurídica diferente al Jardín Botánico que tiene un interés o relación con determinada intervención paisajística.
- **Viabilidad social:** Determinación de la posibilidad de llevar a cabo una intervención paisajística en determinado lugar, desde el punto de vista social, partiendo del análisis del tipo de incidencia antrópica que puede presentarse sobre la intervención paisajística.
- **Viabilidad técnica:** Determinación de la posibilidad de llevar a cabo una intervención paisajística en determinado lugar, desde el punto de vista técnico.
- **VUC:** Ventanilla Única de la Construcción

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. El trámite de revisión y aprobación de diseños paisajísticos puede ser solicitado por entidades públicas que ejecuten obras de construcción de infraestructura en el espacio público urbano del Distrito Capital y empresas privadas (persona natural o jurídica) que ejecuten proyectos de urbanismo y construcción con establecimiento de cesiones gratuitas y obligatorias al Distrito Capital y que deben intervenir el arbolado urbano con actividades de plantación, bloqueo y traslado o afecten las zonas verdes con endurecimientos. Todos los proyectos que afecten el espacio público de uso público del Distrito Capital deben presentar el diseño de arborización, jardinería y zonas verdes para su revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico de Bogotá y de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 4. Pasos para el trámite: Este artículo describe uno a uno los pasos que deben surtir para la revisión y aprobación de los diseños paisajísticos del Arbolado, Jardinería y Zonas Verdes en el espacio público urbano de la ciudad de Bogotá D.C:

- a) Entrar a la plataforma de la Ventanilla Única de la Construcción- VUC mediante el siguiente enlace <https://vucapp.habitatbogota.gov.co/vuc/login.seam>. para crear un Usuario y Contraseña, ya sea como persona natural o como persona jurídica.
- b) Agendar una cita para asistir a la mesa de trabajo en la cual se realiza la revisión de los diseños paisajísticos por parte del Jardín Botánico de Bogotá y de la Secretaría Distrital de Ambiente. La cita se agenda a través de la Ventanilla Única de Construcción- VUC mediante el mismo enlace <https://vucapp.habitatbogota.gov.co/vuc/login.seam>.
- c) Cargar en la VUC los documentos que se deben anexar a la solicitud de revisión y aprobación de los diseños, que dependen del tipo de proyecto que se vaya a presentar, siguiendo los pasos que te marca la plataforma en el momento de agendar.
- d) Asistir a la mesa de trabajo en la fecha y hora asignada por la VUC.
- e) Presentar en la mesa de trabajo los planos impresos para poder consignar en ellos las observaciones a que haya lugar. El solicitante explica los criterios de diseño a los funcionarios de las dos entidades, quienes realizan la revisión frente a los lineamientos técnicos de arbolado urbano, jardinería urbana y balance de zonas verdes. Con base en esta revisión, se hacen los ajustes necesarios al diseño.

PARAGRAFO 1°. Si la revisión es para un proyecto desarrollado por una Entidad Pública, debe estar presente, el supervisor designado por dicha Entidad, así como la interventoría, cuando aplique.

- f) Agendar una nueva cita para revisión de los diseños ajustados. Si la aprobación de los diseños se da en esta segunda mesa de trabajo, se suscribe el acta de aprobación de manera inmediata.
- g) Ejecutar la plantación en campo con base en los diseños según el acta de aprobación.

PARAGRAFO 2°. Si al momento de realizar el ahoyado para la plantación se encuentran elementos como redes de servicios áreas y/o subterráneas, cajas, cámaras, postes, señalética, pisos duros, etc., y esto obliga a modificar el diseño inicial, se debe agendar una cita en la VUC para presentar el plano con las modificaciones y los soportes de las causas de la modificación. Una vez aprobado en nuevo plano de diseño con las modificaciones por parte de la mesa de trabajo, se suscribe un Acta modificatoria al acta de aprobación inicial.

- h) Completar la plantación en campo con base en los diseños según el acta modificatoria.
- i) Georreferenciar cada uno de los individuos arbóreos plantados. Esta referenciación debe hacerse en coordenadas MAGNA – Bogotá.
- j) Entrar a la VUC con el mismo Usuario y Contraseña y cargar las carteras de campo de esta georreferenciación por la opción Agendar cita/Recepción de carteras de campo.

- k) Solicitar la recepción de las plantaciones (arbolado y/o jardinería) mediante oficio dirigido a la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá, radicado en la oficina de correspondencia de la entidad, relacionando nombre del proyecto, número del acta mediante la cual se aprobó el diseño paisajístico y datos de contacto y notificación.
- l) Atender la visita concertada con un profesional de la Oficina de Arborización Urbana, quien validará el cumplimiento del diseño aprobado, tanto en espacios como en su ubicación, y el estado físico y sanitario de los individuos de arbolado y/o jardinería.

PARAGRAFO 3°. Si la plantación no cumple con lo establecido en el Acta de aprobación, el solicitante debe realizar los cambios requeridos y acciones de mejora que se dejan consignadas en el acta de visita y volver a solicitar la recepción de este arbolado y/o jardinería urbana, para verificar el cumplimiento de los compromisos.

- m) Cargar las plantaciones al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano- SIGAU. Una vez se realice este cargue se suscribe el Acta SIGAU.

PARAGRAFO 4°. Es importante realizar la visita de verificación antes de realizar el cargue SIGAU para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de aprobación de diseños y evitar reprocesos en el cargue de la información a la plataforma.

PARAGRAFO 5°. El Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU, es una herramienta clave en la elaboración de los diseños paisajísticos, así como en la planificación y gestión de los proyectos de intervención, por tal razón, todo proyecto deberá ser cargado a la plataforma SIGAU. En este sentido, la Entidad Pública o Empresa Privada (Natural o Jurídica) una vez realice las plantaciones, deberá solicitar ante la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá, usuario y clave para el acceso a la Plataforma y el cargue de la información y documentación pertinente. De acuerdo a lo establecido en el procedimiento APL.PR.11 captura e información de análisis para la actualización del SIGAU del Jardín Botánico de Bogotá.

- n) Suscribir el Acta de recepción material de las plantaciones una vez se tenga suscrita el Acta SIGAU.

Artículo 5. Competencias en temas de revisión y aprobación de diseños paisajísticos: En la mesa de trabajo y en cumplimiento de normativa vigente, participan en este trámite dos entidades distritales: Secretaría Distrital de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá.

La Secretaria Distrital de Ambiente, es la entidad encargada de la revisión y aprobación del balance de zonas verdes presentes en cada proyecto a evaluar. De ser negativo este balance de zonas verdes, la Secretaria Distrital de Ambiente establecerá dentro de la misma acta de aprobación la compensación a que haya lugar.

El Jardín Botánico de Bogotá es la entidad encargada de la revisión y aprobación del arbolado y jardinería en cada uno de los proyectos de diseño presentados.

Artículo 6. Requisitos del trámite. Una vez se entre a la plataforma de la VUC con el Usuario y Contraseña que ha creado cada solicitante y se agende la cita para el trámite “Revisión y aprobación de diseño paisajístico” se deben presentar los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- a) Plano de diseño paisajístico con escala definida y legible en físico para revisión en la mesa de trabajo, y en formato digital en formato dwg y pdf.

PARAGRAFO 1°. El Plano Técnico deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Localización urbana del proyecto.
- Ubicación exacta del arbolado existente a conservar y que se incorpora al diseño, dibujada en color azul y marcados con el código asignado en el inventario forestal.
- Ubicación exacta de las especies propuestas a incorporar en el diseño, con su respectiva convención (diferente para cada especie) en color verde.
- Acotar la distancia entre árboles y de los árboles a los elementos fijos como pisos, postes, construcciones, señalética,
- Si hay árboles existentes de traslado, y se proponen en el diseño para trasladar dentro del mismo proyecto, se deben representar en color ocre o naranja.
- Se deberá dibujar cada árbol con la proyección del tamaño final que puede alcanzar su copa.
- Tabla de convenciones de las especies vegetales propuestas con cantidades, tanto de arbolado como jardinería.
- Cuadro de árboles propuestos que especifique nombre común, nombre científico, cantidad (unidad) por especie y cantidad por sitio de emplazamiento (parque, control ambiental, andén, alameda separador, etc.), este cuadro debe arrojar el total de árboles por especie, el total por área de emplazamiento y el total de árboles propuesto en todo el proyecto.
- Cuadro de árboles de permanencia con las mismas características que el cuadro de arbolado propuesto.
- Cuadro de árboles de traslado dentro del proyecto con las mismas características que el cuadro de arbolado propuesto.
- Trazado de redes aéreas y subterráneas de servicios públicos y postes de alumbrado público para verificar que la ubicación de los árboles no interfiera con estos elementos.
- Cuadro de áreas duras y áreas verdes propuestas en el diseño paisajístico, en M2 y porcentaje (%) respecto al área total. Los proyectos deben propender por favorecer la conservación de las zonas verdes existentes, la generación de nuevas zonas verdes y proponer materiales permeables y ecoeficientes en las plazoletas y demás zonas duras.

- Si se proponen o existen contenedores de raíz estos deben tener las medidas internas o libres, para verificar si la especie seleccionada es la apropiada para este tamaño de contenedor. Nunca el contenedor puede tener menos de 2 M2 de área útil y 1.20 metros lineales el lado menor.
 - Nombre y firma del responsable del Diseño.
- b) Memoria descriptiva del arbolado y/o la jardinería del proyecto en archivo digital formato texto, que incluya una breve descripción del proyecto: localización, localidad, chip catastral del predio objeto de diseño, área de intervención, tipo de zona, distribución del arbolado y/o jardinería.
- c) Los diseños que incluyan jardinería deben incluir el cuadro de jardinería que contenga área por especie, densidad de plantación y cantidad de plántulas de cada especie implementada en el diseño y área total.

Requisitos particulares:

- A. Si es un diseño para Desarrollo Urbanístico en donde apliquen zonas de cesión obligatoria deberá presentar plano urbanístico aprobado por la curaduría urbana para poder verificar que las áreas diseñadas corresponden a los polígonos aprobados como área de cesión.
- B. Si es un diseño para parque zonal y/o metropolitano deberá conocer el número de la Resolución mediante la cual se aprobó el Plan Director adoptado por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRDR para su consulta desde el Jardín.
- C. Si es un diseño paisajístico enmarcado dentro de un instrumento de planificación urbana deberá conocer el número de la Resolución que lo aprueba según sea el caso: Plan Parcial de Desarrollo, Plan Parcial de Renovación Urbana, Plan de Implantación, Plan de Regularización y Manejo con las determinantes Ambientales establecidas en cada uno de los requerimientos aplicables.
- D. Para la aprobación del balance de Zonas Verdes por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el solicitante deberá entregar en medio magnético los polígonos en formato shape (.shp) de las áreas verdes y áreas duras iniciales (antes de la intervención) y de las áreas verdes y áreas duras finales (después de la intervención). Esta información deberá estar amarrada a coordenadas MAGNA-Bogotá.

Artículo 7. Lugar y Horario de atención para revisión y aprobación de diseño paisajístico. Las mesas de trabajo para la revisión y aprobación de diseños paisajísticos del arbolado y jardinería de la ciudad de Bogotá D.C., se realizan en el Jardín Botánico de Bogotá desde el primer día hábil de la tercera semana de enero hasta el primer día hábil de la tercera semana de diciembre de cada año. Estas mesas de trabajo se realizan de manera conjunta entre la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La atención en cada mesa de trabajo para la revisión y aprobación de diseños paisajísticos, se realizarán de acuerdo a los horarios de atención asignados por la Ventanilla Única de la Construcción - VUC, siendo el tiempo mínimo de atención de 30 minutos y el máximo de 60 minutos, de acuerdo a la complejidad del proyecto.

Se realiza un control y seguimiento del cumplimiento de las citas en cada una de las mesas realizadas, con base en el reporte generado por La ventanilla Única de la Construcción y de acuerdo a las solicitudes de citas recibidas.

Artículo 8. Recepción de arbolado urbano y jardinería. Una vez finalizada la plantación por parte del responsable de su ejecución, se debe proceder a la entrega física de estas plantaciones de acuerdo a la normativa vigente y aplicable:

- a) Las constructoras privadas que deben hacer entrega material de las áreas de cesión al distrito Capital deberán realizar la entrega del arbolado y/o jardinería a la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá, de manera inmediata después de ejecutada la plantación.
- b) Para proyectos ejecutados por entidades públicas distritales, el arbolado y/o jardinería plantados deben ser mantenidos durante tres (3) años por la entidad responsable de su plantación. Una vez cumplidos los tres (3) años de mantenimiento debe solicitarse al jardín Botánico de Bogotá su recepción, que suscribirá el Acta de recepción, previa visita de verificación del cumplimiento del diseño aprobado mediante Acta de aprobación, del estado de las plantaciones, del cargue de las plantaciones en el SIGAU y del estado de las plantaciones.

PARÁGRAFO 1°. Los diseños de plantaciones en espacios privados, no necesitan ser aprobados por el jardín Botánico ni son objeto de recepción por parte de la entidad. Su mantenimiento es responsabilidad de los propietarios de los predios.

PARÁGRAFO 2°. La modificación al diseño aprobado inicialmente sin causa justificada, será notificada a la Secretaría Distrital de Ambiente para que se actúe de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Distrital 531 de 2010 actualmente modificado por el Decreto 383 del 2018.

Artículo 9. Resultados del trámite. Se tienen al final del trámite tres actas así:

- Acta de Revisión y Aprobación del Diseño Paisajístico
- Acta de cargue al SIGAU
- Acta de Recepción material de las plantaciones

Artículo 10. Tiempos para el trámite. El trámite tiene tres instancias y cada una de ellas tiene un tiempo determinado, que depende en mayor parte del solicitante. Se determinan los tiempos así:

- Revisión y aprobación del Diseño Paisajístico: Después de treinta días hábiles transcurridos desde la primera revisión en la mesa de trabajo, si el solicitante no se ha presentado nuevamente con los ajustes para aprobación y suscripción del Acta de aprobación de diseños, el Jardín Botánico de Bogotá dará por cerrado el proceso y el solicitante deberá dar inicio a un nuevo trámite.
- Cargue SIGAU: Después de treinta días hábiles transcurridos desde la radicación de las carteras de campo, si el solicitante no ha realizado el cargue y la suscripción del Acta SIGAU, el Jardín Botánico de Bogotá dará por cerrado el proceso y el solicitante deberá dar inicio a un nuevo trámite.
- Acta de Recepción material de las plantaciones: Después de treinta días hábiles transcurridos desde la visita de verificación en campo, si el solicitante no ha realizado el cargue y la suscripción del Acta SIGAU para poder suscribir el Acta de Recepción, el Jardín Botánico de Bogotá dará por cerrado el proceso y el solicitante deberá dar inicio a un nuevo trámite.

Costo del trámite. Este trámite no tiene ningún costo, es gratuito para el solicitante.

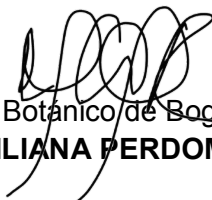
Artículo 10. Publicación en el Registro Distrital. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Artículo 12. Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.



La Directora del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis
MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ

Elaboró: Fernanda Landazábal Orozco – Profesional de Apoyo Jurídico STO
Aprobó: German Darío Alvarez – Subdirector Técnico Operativo *GDA*
Revisó: Aura Elvira Gómez Martínez– Jefe Oficina Asesora Jurídica *ayán*
Emilio Aguilar Gómez – Abogado OAJ . *Emilio* v2